

RECTIFICATORIA

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0052 (06/02/2020)

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

"Art. 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)"

"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

(...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 144 de 29 de noviembre del 2019, dispone:

Art. 176.- (...)

Para el caso de modificaciones técnicas que afecten el objeto del título habilitante, su implementación deberá realizarse en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.

Que, Código Orgánico Administrativo, señala:

"Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulte o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado (...)."

Que, Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

"Art. 96.- ACTOS PROPIOS. - Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado".

"Art. 170.- REVOCATORIA DE ACTOS Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES. -

(...)

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019 el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, así al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, la autorización para emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2020-0052 de 06 de febrero de 2020, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

ARTÍCULO 1.- Avocar y acoger el contenido de los Informes: Técnico Nro. CTDS-ATH-IT-AVS-2019-001 de 23 de diciembre de 2019, Financiero Nro. CTDS-ATH-IF-AVS-2020-0008 de 06 de febrero de 2020 y Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-AVS-2020-0037 de 06 de febrero de 2020, anexos al memorando ARCOTEL-CTDS-2020-0127-M de 06 de febrero del 2020, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a favor de la señora Daira Vanessa Vera Ruiz, el incremento de un canal local para programación propia a denominarse "MUNDONET TV" en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MUNDONET", que sirve a la ciudad de El Dorado de Cascales, cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, bajo las siguientes características técnicas.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-2020-0052 de 06 de febrero de 2020, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de los Servicios y Redes de Telecomunicaciones indica que: "Una vez revisada la Resolución ARCOTEL-2020-0052 de 06 de febrero de 2020, por haber identificado la existencia de un error involuntario en el Artículo 5 en la Resolución en mención, esta Dirección recomienda de ser el caso proceder con la Rectificación a dicha Resolución, según lo detallado: (...)."

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 emitida el 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Disponer la rectificación del artículo 5 de la Resolución ARCOTEL-2020-0052 de 06 de febrero de 2020, sobre la base del artículo 176, inciso segundo de la Reforma la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 144 de 29 de noviembre del 2019 y de acuerdo al memorando ARCOTEL-CTDS-2020-0161-M de 14 de febrero de 2020, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 5.- Disponer a la señora Daira Vanessa Vera Ruiz Jumbo, proceda a implementar la modificación técnica autorizada en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de la Declaración de Sujeción de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 5.- Disponer a la señora Daira Vanessa Vera Ruiz, proceda a implementar la modificación técnica autorizada en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto del mencionado acto administrativo, emitido el 06 de febrero del 2020 a favor de la señora Daira Vanessa Vera Ruiz, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público proceda a realizar la marginación correspondiente.

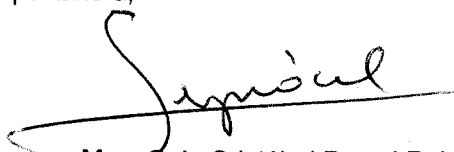
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente RECTIFICATORIA a la Resolución ARCOTEL-2020-0052 emitida el 06 de febrero de 2020, a la señora Daira Vanessa Vera Ruiz, a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

La presente Rectificatoria a la Resolución ARCOTEL-2020-0052 emitida el 06 de febrero de 2020, es de ejecución inmediata.

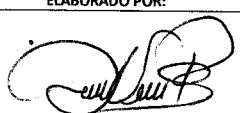
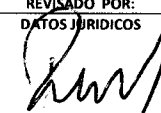
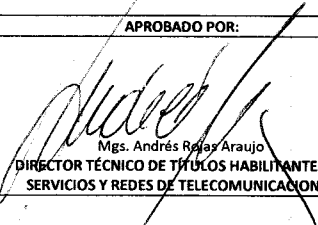
Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución Nro. ARCOTEL 2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019.

17 FEB 2020

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a,



Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Abg. Soraya Villacís P. SERVIDOR PÚBLICO	 Abg. Raisa Vaca SERVIDOR PÚBLICO	 Mgs. Andrés Rojas Araujo DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES